

Ayudas destinadas a atender situaciones de extraordinaria necesidad de los españoles retornados

Son ayudas económicas que se conceden a los españoles retornados para atender las situaciones de extraordinaria necesidad derivadas de los gastos que ocasiona el propio retorno, siempre que se acredite insuficiencia de recursos en el momento de la solicitud de la ayuda (Real Decreto 1493/2007, de 12 de noviembre).

¿Quiénes son los beneficiarios?

Los españoles de origen retornados, dentro de los nueve meses siguientes a su retorno, siempre que quede acreditado que han residido en el exterior, de forma continuada, un mínimo de cinco años antes del retorno.

Criterios para la concesión de las ayudas

Para solicitar las ayudas es necesario acreditar la situación de necesidad mediante informe de los Servicios Sociales del lugar de residencia del solicitante, o, en su caso, mediante informe de las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo e Inmigración, de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. Como criterios para la concesión de las ayudas se valorarán:

- La percepción de ingresos mensuales en cuantía igual o inferior al importe del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), del año en curso.
- El número de personas a cargo del solicitante, especialmente si se trata de menores, personas con discapacidad, mayores y/o dependientes.
- Las dificultades de inserción en el mercado laboral en función de la edad u otras circunstancias del solicitante.
- Los gastos por vivienda habitual.

No se considerarán gastos extraordinarios los correspondientes a los pasajes de vuelta, ni al traslado de muebles o enseres, salvo que concurren circunstancias de absoluta excepcionalidad.

¿Cuál es el importe de las ayudas?

Las ayudas serán de cuantía variable en función de las causas que generan la solicitud y de la situación económica y familiar de los interesados. En todo caso, se fija la cuantía máxima anual por cada beneficiario en el importe anual del IPREM, correspondiente a doce pagas del año en curso.

¿Cómo puedo solicitar esta ayuda?

Las solicitudes están a disposición de los solicitantes en las Áreas de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, o, en su caso en las Direcciones Insulares, pudiendo también descargarse de la página web:

<https://ciudadaniaexterna.inclusion.gob.es/web/ciudadania/formularios>